



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0427 -2023-A/MPS

Chimbote, 27 ABR. 2023

### VISTO:

El Memorando N° 1242-2023- GM/MPS, Informe N° 081-2023-GPyP-MPS, Informe N° 211-2023-SGPYMI-GPyP-MPS y demás actuados, sobre conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo 2024 - MPS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 197° y 199° de nuestra Carta fundamental, señalan que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; siendo los gobiernos regionales y locales fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República; debiendo los mencionados gobiernos formular sus presupuestos con la participación de la población y rendir cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; asimismo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos, siendo estos, parte del sistema de planificación; debiendo sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley marco del presupuesto participativo, define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0427

la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8° del mismo texto normativo, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01- "Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados" así como sus anexos; cuyo objetivo es establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, y demás normativa aplicable a la materia, debiendo dicho proceso estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos. Asimismo, en el Capítulo II de la mencionada resolución, se determina las fases del proceso del presupuesto participativo, siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación entre niveles de gobierno y formalización;

Que, en virtud de la normativa mencionada, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPS de fecha 21 de marzo de 2023, el Concejo Municipal Provincial del Santa aprobó la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia del Santa para el Año 2024", el mismo que tiene por objeto regular, complementar y establecer mecanismos y pautas para facilitar el efectivo desarrollo del proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2024 y asegurar la efectiva participación de la sociedad civil conjuntamente con el Gobierno Local en el proceso de Programación y Aprobación del Presupuesto Participativo por resultados de la Municipalidad Provincial del Santa para el año 2024, con el propósito de optimizar el uso de los recursos presupuestales públicos que deben estar orientados al desarrollo integral del distrito; y siendo su finalidad poner en conocimiento de la ciudadanía el ordenamiento legal y metodológico del Proceso de Presupuesto Participativo, con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en el proceso de análisis de las condiciones que determinan el desarrollo sostenible de un gobierno local, priorizando las necesidades a ser atendidas de acuerdo al enfoque del Presupuesto Participativo por Resultados, teniendo en consideración y relación con el Plan Estratégico Institucional (PEI), así como las restricciones presupuestales propias de los gobiernos locales;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0427

Que, el artículo 26 del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia del Santa para el Año 2024, establece que el Proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones, talleres y capacitaciones de trabajo con los Agentes Participantes debidamente acreditados para este propósito. Las fases del presupuesto participativo son las siguientes: **(a)** Preparación; **(b)** Concertación; **(c)** Coordinación entre niveles de gobierno; y **(d)** Formalización. Asimismo, el artículo 27 del citado reglamento, en lo que respecta a la fase de preparación, regula que dicha fase es responsabilidad del equipo técnico, y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes;

Que, en virtud de ello, mediante Informe N° 211-2023-SGPYMI-GPyP-MPS de fecha 24 de abril de 2023, la Subgerente de Planeamiento y Modernización Institucional, a fin de dar continuidad al proceso del Presupuesto Participativo 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa, solicita se conforme el Equipo Técnico para dicho proceso, el mismo que, a propuesta de la citada subgerencia, deberá estar conformado por las siguientes dependencias:

01	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
02	Gerencia de Administración y Finanzas
03	Gerencia de Infraestructura
04	Gerencia de Desarrollo Económico
05	Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional
06	Subgerencia de Presupuesto
07	Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversión Pública (OPMI)
08	Subgerencia de Obras Públicas
09	Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
10	Departamento Técnico de Proyectos de Pre-Inversión UF
11	Unidad de Participación Vecinal

Que, mediante Informe N° 081-2023-GPyP-MPS de fecha 25 de abril de 2023, la Gerente (e) de Planeamiento y Presupuesto, estando al Informe N° 211-2023-SGPYMI-GPyP-MPS, remite la propuesta de conformación del Equipo Técnico para el proceso del presupuesto participativo 2024, manifestando que, habiéndose aprobado el Reglamento para el mismo, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPS, a fin de continuar con las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, teniendo en cuenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, es necesario proceder a la conformación del mencionado equipo técnico, el mismo que debe realizarse mediante la emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 1242-2023-GM/MPS de fecha 26 de abril de 2023, el Gerente Municipal, estando a lo requerido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite los actuados solicitando la emisión del acto resolutivo sobre la conformación del equipo técnico para el proceso de presupuesto participativo 2024, a fin de continuar con las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0427

Que, atendiendo a lo acotado precedentemente, siendo que, efectivamente mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MPS se aprobó la “Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia del Santa para el Año 2024”, la cual regula que la primera fase del mismo, esto es, la fase de preparación, es responsabilidad del equipo técnico, por lo tanto, estando a la normativa citada aplicable a la materia, así como a las fases del presupuesto participativo 2024, se hace necesario e imperioso la conformación del citado equipo técnico, por lo tanto, estando a la propuesta realizada por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, ratificada y remitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir acto resolutivo que conforme al mencionado equipo técnico, conforme a dicha propuesta, y de esta manera, se continúe con el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) y 38) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del EQUIPO TÉCNICO para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Santa, para el año fiscal 2024, el mismo que está integrado por:

- 01 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- 02 Gerencia de Administración y Finanzas
- 03 Gerencia de Infraestructura
- 04 Gerencia de Desarrollo Económico
- 05 Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional
- 06 Subgerencia de Presupuesto
- 07 Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversión Pública (OPMI)
- 08 Subgerencia de Obras Públicas
- 09 Subgerencia de Proyectos y Estudios Técnicos
- 10 Departamento Técnico de Proyectos de Pre-Inversión UF
- 11 Unidad de Participación Vecinal

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a cada uno de los integrantes del Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Santa, para el año fiscal 2024, con la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario encargado de las publicaciones judiciales, y/o en un diario local de mayor difusión.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0427

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto registre la presente resolución en el Aplicativo del Ministerio de Economía y finanzas.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c:  
GM  
GPYP  
SGPyMI  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

*Luis Fernando Gamarra Aler*  
Ing. Luis Fernando Gamarra Aler  
ALCALDE



CHIMBOTE